



San Juan de Pasto, 19 de julio de 2021.

**Proceso:** PROCESO N° 0013.S.S.0.2021: “CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y VALIDACIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICO E INDUSTRIALES DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.”

**Asunto:** Evaluación Justificación de oferta incurra en presunto precio artificialmente bajo

### **JUSTIFICACIÓN OFERENTE INGENIERÍA MEDICA DEL SUR S.A.S NIT. 900363690-4**

Revisada la justificación de precios presentada por la empresa Ingeniería Médica del Sur S.A.S., se emite el correspondiente análisis y concepto de evaluación del precio ofertado en los siguientes términos y bajo los siguientes argumentos:

Sea lo primero señalar que de conformidad con las disposiciones emitidas por Colombia Compra Eficiente, en su Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los procesos de selección, mismas que han sido consideradas por la entidad como criterio para salvaguardar la selección objetiva dentro del presente proceso, se dispone que una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

Para verificar el precio artificialmente bajo, Colombia Compra Eficiente recomienda las siguientes herramientas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Es así, que al evidenciar una reducción considerable del precio por parte del oferente IMEDSUR en relación con el valor del presupuesto oficial, la Entidad debe asegurarse de aplicar correctamente los criterios de selección, a fin de salvaguardar el interés general y la correcta ejecución de los recursos públicos, motivo por el cual acudió a solicitar la justificación del valor económico ofertado.



De acuerdo al escrito de justificación y los soportes allegados por IMEDSUR, se incluyeron los siguientes argumentos, de relevancia para la conclusión a la que llegará la entidad estatal:

1. *“La Empresa cuenta con todos y cada uno de los recursos necesarios (personal, instalaciones y condiciones ambientales, equipamiento, trazabilidad metrológica, alianzas estratégicas con laboratorios acreditados, experiencia y los mejores subcontratos) para realizar el trabajo de calibración del inventario de esta convocatoria. Los Metrólogos de IMEDSUR como de las empresas aliadas, cumplen con la formación técnico-científica necesaria para la manipulación de los equipos e interpretación de los resultados de medición para garantizar conformidad al trabajo realizado; por tal razón, cumpliendo nuestra misión y visión como empresa ACREDITADA y en procura de la seguridad del paciente ofrecemos el mejor precio”*
2. *IMEDSUR como laboratorio de calibración funciona desde el año 2010 por lo cual todos los equipos patrón son de propiedad exclusiva de la empresa. La toma de datos, la interpretación y el análisis de los mismos es un trabajo netamente científico por lo cual el laboratorio está en capacidades de dar y sostener este precio sin reducir la calidad de la prestación del servicio, en nuestra PROPUESTA ECONOMICA se relacionó los precios que se vienen manejando por tener una economía de escala”*
3. *IMEDSUR cuenta como consta en la propuesta con la ACREDITACIÓN por parte de la ONAC de varias magnitudes lo cual minimiza la subcontratación, desplazamientos y demás costos derivados para el cumplimiento de este contrato. En esa medida y como mandato legal la entidad debe analizar que IMEDSUR se encuentra dentro de los parámetros de ECONOMÍAS DE ALCANCE, es decir nos referimos a que los costes medios se reducen mediante la introducción de otro producto/cliente en nuestra cartera de producción, lo cual es esencialmente el mismo concepto que las ECONOMÍAS DE ESCALA”.*
4. *Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados. En caso de que un proponente cuente con economías de escala o economías de alcance, la Entidad Estatal debe tenerlo en cuenta en el análisis de las aclaraciones. Para verificar la sostenibilidad de una oferta, el Banco Mundial recomienda analizar los subtotales de cada componente de un contrato. Para el efecto, la Entidad Estatal debe comparar el costo de cada componente del contrato de cada una de las ofertas recibidas para determinar los componentes que presentan mayor diferencia.*
5. *IMEDSUR ES EL ÚNICO LABORATORIO EN NARIÑO ACREDITADO POR LA ONAC EN MEDIDA DE MAGNITUDES COMO MASA, PRESIÓN, TEMPERATURA Y HUMEDAD, por lo que este servicio se presta directamente sin subcontratación, lo que permite que los valores con los que ofrecemos los servicios sean altamente competitivos a nivel REGIONAL y NACIONAL y sin perder la calidad del servicio.*
6. *EL PERSONAL DE IMEDSUR NO ES EXCLUSIVO PARA EL HUDN, ya que nuestros colaboradores prestan además los servicios técnicos y profesionales desde nuestra empresa, a más de veinte empresas, entre ellas: CORPOSALUD, HOSPITAL INFANTIL LOS ÁNGELES, HOSPITAL SAN RAFAEL, CLÍNICA LA AURORA, MEDINUCLEAR, CLINICAL SPA, INSTITUTO RADIOLÓGICOS DEL*



**SUR, INSTITUTO RADIOLÓGICOS DEL SUROCCIDENTE, MEDFAM, INSTITUTO CANCEROLOGICO DE NARIÑO, INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, CLINICA NEUROVASCULAR PABON, SENO DIAGNOSTICO** entre otros y a los que eventualmente se llegue a prestar más servicios, lo que genera una mayor fuente de ingresos que permite que nuestros precios puedan ser incluidos en lo que se conoce como *economía de escala*, y además genera que los salarios de los empleados no generen un cargo específico a este contrato, sino a prorrata por cada uno de los contratos que nuestra empresa ejecuta, sin embargo se anexa tabla de justificación con dos ingenieros para la prestación de servicio.

7. **PROPIEDAD DE LOS EQUIPOS, IMEDSUR SAS es propietaria de TODOS los equipos que se van a utilizar para la ejecución del contrato, no existe ningún equipo que se deba alquilar, ni mucho menos comprar, además, los operarios de los equipos se encuentran plenamente capacitados y autorizados de antemano lo que permite una disminución tanto en la tenencia de los equipos como en los valores que se generan por capacitaciones o mantenimientos externos.**
8. **LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS PATRÓN, Y POR TANTO SUS COSTOS DISMINUYEN AMPLIAMENTE POR EL USO MASIVO DE ELLOS. Uno de los mayores valores que nos permiten competir de manera amplia, implica que la calibración de los equipos patrón se usan de manera amplia gracias a nuestro impacto comercial en otras entidades tanto públicas como privadas, lo que permite que podamos usarlos de manera continua sin que perdamos ingresos por su falta de uso.**

Para demostrar dichos argumentos, se aportó igualmente el certificado de acreditación de la ONAC a nombre de IMEDSUR, acompañado de varios contratos celebrados en servicios de calibración, con entidades del orden nacional y territorial. Adicionalmente presenta cotización de servicios que subcontrata, de acuerdo con el contenido de su escrito de justificación.

En el mismo sentido, es relevante señalar que la justificación incluyó la referencia del contrato celebrado el año 2020 con el Hospital Universitario Departamental de Nariño, en el cual se realizó un 30 % de descuento y en el que se cuenta con una calificación de altamente confiable, como consta en el acta de calificación de proveedores, lo que evidencia que los valores de la oferta presentados no implican el riesgo de una mala ejecución del contrato o el desfinanciamiento del proveedor que ponga en peligro el fin que la entidad busca con la contratación.

De igual manera se considera necesario analizar el concepto de precio artificialmente bajo, establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015, así como también el criterio del doctrinante ERNESTO MATALLANA CAMACHO, en su artículo denominado *“Criterio para determinar el concepto de propuesta artificialmente baja”*, en los cuales se concluye:

La definición de *“propuesta artificialmente baja”*, para garantizar que no ponga en riesgo el proceso de selección o el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de adjudicarse, es: aquella oferta económica que se encuentra por debajo del promedio de precios de mercado, pero que ha superado el punto de no pérdida (numeral 1 del artículo 5.º de la Ley 80 de 1993), en donde el oferente, si se le llega a adjudicar el contrato, vería lesionado su patrimonio.



Por todo lo anterior y retomando el manual de Colombia Compra Eficiente para el manejo de ofertas artificialmente bajas:

*“La eficiencia del Sistema de Compra Pública está sustentada en la selección de contratistas con capacidad de cumplir el contrato para el que fueron seleccionados y la competencia entre los diferentes agentes para obtener el mejor precio y calidad de manera sostenible en el tiempo, sin sacrificar valor por un beneficio en el corto plazo.”*

De acuerdo a la Guía señalada, y según el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la *“Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato”*.

Consecuentemente, se evidencia que el precio ofertado sustenta la capacidad de ejecución, sin alterar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, mismas que mantiene el oferente en su integridad; además la explicación dada dentro del documento de justificación aclara y garantiza el cumplimiento del objeto contractual, pues demuestra la viabilidad de la propuesta económica que ha realizado, razón por la cual se determina que la oferta económica no constituye una oferta artificialmente baja, sino que es una oferta económica justificada que no sobrepasa el punto de no pérdida o riesgo para el patrimonio del oferente.

Sin otro particular.

**AMANDA LUCERO ERASO**  
Jefe Oficina Jurídica  
HUDN

Proyectó: Gerson Peña  
Abogado Oficina Jurídica HUDN